

RESOLUCION No. 97.1.1.1. 0876

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0000060

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones otorgadas ante los Notarios Segundo y Primero del cantón Quito, el 19 de marzo (2), 31 de marzo (1) y 2 de abril de 1997 (1), que contienen los documentos exigidos por el Art. 424 de la Ley de Compañías, juntamente con la solicitud de concesión del permiso para operar en el Ecuador, de la compañía extranjera BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC., de nacionalidad estadounidense;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante memorando No. DJCV.97.739 de 14 de abril de 1997, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-97066 de 3 de marzo de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC.; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a favor de los señores Gustavo Romero P. y Marcelo Puroño Paredes de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios Segundo y Primero del cantón Quito tomen nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 19 de marzo (2), 31 de marzo (1) y 2 de abril de 1997 (1); b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la referida Domiciliación y la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito, con el fin de dar publicidad del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Quito, 14 ABR. 1997

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

Con esta resolución se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 739 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto del mismo Año. Quito, a 14 de Abril de 1997.

EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almeida M.